

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticinco (25) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018- 0526

Clase: Declarativo

En atención a la solicitud que eleva el apoderado de la demandada Patrimonio Autónomo Torre 33, el Juzgado **resuelve:**

Ampliar el término para que la demandada preste caución por el termino de 10 días más.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la demandada manifiesta su deseo de constituir caución hipotecaria sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No.230-227261 y 230-227260, téngase en cuenta que dentro de los documentos digitales no obra CERTIFICACION POR PARTE DEL NOTARIO sobre la fecha de la escritura de hipoteca.

Por otro lado, téngase en cuenta que, dentro de los documentos adjuntos, no obra el **avalúo catastral** el cual es necesario para la calificación de la caución, pues el dictamen pericial es innecesario.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)